



ACUERDO No. 00176

1 1 SET. 2012)

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 137 del 14 de enero de 2010 y se dictan otras disposiciones".

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que en el parágrafo del artículo 19° de la Ley 909 de 2004 se dispuso que "el Gobierno Nacional designará el organismo competente para la normalización, acreditación y certificación de las competencias laborales en el sector público".

Que en cumplimiento de dicha normativa, el Gobierno Nacional deberá adelantar las gestiones necesarias para estandarizar, acreditar y certificar las competencias laborales, a través de las mesas de concertación para la implementación del Modelo de Gestión del Talento Humano por Competencias Laborales en el Sector Público Colombiano.

Que el inciso tercero del artículo 40° de la Ley 909 de 2004, determina que es función de la Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollar un Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral como Sistema Tipo, que deberá ser adoptado por las entidades públicas mientras desarrollan sus propios Sistemas de Evaluación.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 137 del 14 de enero de 2010 por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

Que con el fin de avanzar en la aplicación del Sistema Tipo en las entidades públicas en todos los niveles de la Administración Pública Colombiana, la Comisión Nacional del Servicio Civil considera conveniente ajustar los parámetros establecidos en relación con la calificación de los compromisos comportamentales descritos en el literal e) numeral 4.1 artículo 4° y el inciso 5 literal b) artículo 10°del Acuerdo No. 137 de 2010.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 6 de Septiembre de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- *Modificar parcialmente* el literal e) numeral 4.1 del artículo 4° del Acuerdo 137 del 14 de enero de 2010, el cual quedará así:

e) Compromisos Comportamentales. Son los acuerdos relacionados con las conductas o comportamientos que debe poseer y demostrar el servidor público en el ejercicio de su labor encaminada al mejoramiento individual, que se reflejará en la gestión institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Derogar* el inciso 5 literal b) del artículo 10° del Acuerdo 137 del 14 de enero de 2010.

Continuación del Acuerdo Nº

00176

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 137 del 14 de enero de 2010 y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO TERCERO.- Frente a lo establecido en el presente Acuerdo se aplicarán de forma preferente las disposiciones señaladas en el Titulo VII del Decreto – Ley 760 de 2005. En todo caso, frente a los vacios existentes en el Decreto Ley 760 de 2005, se deberá acoger lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los términos allí establecidos.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente del Acuerdo 137 de 2010.

Dado en Bogotá D.C. el 11 1 SET, 2012

el 1 1 5E1. 2012

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ

Presidente

Revisó. Paula Tatiana Arenas González – Asesora Despacho Comisionado Proyectó: Equipo Evaluación del Desempeño Laboral